

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-001-2016 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

Santiago, 11 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-001-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 08 de enero de 2016, mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-001-2016, se procedió a formular cargo a Celulosa Arauco y Constitución S.A. por una serie de incumplimientos asociados a los instrumentos de gestión ambiental que regulan el proyecto Planta Valdivia, el cual se ubica en la comuna de Mariquina, Región de Los Ríos.

2° Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1487, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. por un total de 7.777,2 UTA, producto de diez infracciones cometidas en contra de aquellos instrumentos.

3° Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Sr. Felipe Guzmán Rencoret, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., presentó un escrito mediante el cual deducía recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.

5° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-001-2016, tiene la calidad de interesada la Sra. Ximena Rosales Neira.

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1487/2017 de la SMA por parte de Celulosa Arauco y Constitución S.A., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1337>

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la interesada en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-001-2017 –identificada en el numeral 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Celulosa Arauco y Constitución S.A. en contra de la Res. Ex. N° 1487/2017 de la SMA.

TERCERO: Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LO-SMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DHS
DHE/RPL

Notifíquese por carta certificada:

- Sra. Ximena Rosales Neira, Camilo Henríquez N° 824, Valdivia, Región de Los Ríos.

C.C.:

- Celulosa Arauco y Constitución S.A., Av. El Golf N° 150, piso 14, Las Condes, Santiago.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° D-001-2016